DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 5858
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 111622

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO				REPORTÓ
COE:	29	MOVIL:	21	UAECOBB
FECHA:	3 y 4 de Abril de 2011	HORA:	8:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este	ÁREA DIRECTA:	80 m^2				
BARRIO:	La Gloria Oriental	POBLACIÓN ATENDIDA:	21				
UPZ:	50 La Gloria	FAMILIAS	2	ADULTOS	8	NIÑOS	13
LOCALIDAD:	4 San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP:	AAA00004NAZD	DOCUMENTO REMISORIO	CR-13507				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECENDENTES

El Barrio La Gloria Oriental, donde se encuentran ubicados los predios de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur y Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este, fue legalizado mediante el Acuerdo № 22 del 21 de febrero de 1963 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación). El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa e Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector en el que se encuentran ubicados los predios de la Carrera 6B Este No. 46-18 Sur y Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este, presenta Amenaza Media y Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (Figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un desprendimiento de material en un talud de corte existente al costado oriental y en el interior del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, el cual comprometió un volumen cercano a los 7 metros cúbicos de material conformado por suelo tipo limo y bloques de roca de diámetro cercano a los 0.5 metros. El material desprendido desde la parte media del talud de corte vertical, se depositó sobre la zona de lavado

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de ropas de la vivienda de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, sin que se generaran afectaciones a la estructura de la edificación por causa del deslizamiento presentado. El talud de corte de pendiente cercana a la vertical y posiblemente implementado para el emplazamiento de la vivienda de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, posee una longitud cercana a los 3.5 metros y altura aproximada a los 4 metros, carece de medidas de estabilización y no posee un sistema de manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial. Adicionalmente, en la visita realizada se identificó sobre el costado oriental de la parte alta del talud, que existe una zona verde de área cercana a los 10 metros cuadrados que no presentó desprendimientos de material, y que sirve como zona de patio y cultivo de la vivienda de la Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este.

En el predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, en el Barrio La Gloria Oriental, se emplaza una vivienda de un (1) nivel construida en mampostería simple parcialmente confinada, con cubierta en teja de zinc, inmueble que evidencia deficiencias relacionadas con la carencia de elementos estructurales de confinamiento del tipo vigas y columnas. Por otra parte la vivienda de la Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este, corresponde a una edificación de dos niveles construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso y cubierta en concreto. Los inmuebles objeto de evaluación se emplazan en una ladera de pendiente moderada, donde para el emplazamiento de las edificaciones se han ejecutado cortes y rellenos sobre el terreno.



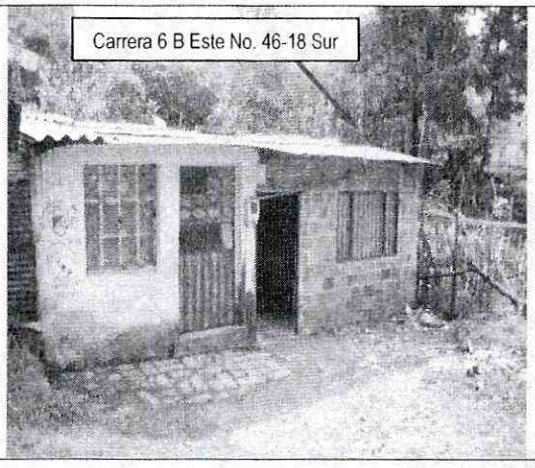
Figura 1. Localización y calificación de amenaza del sector objeto de evaluación en el Evento SIRE 111622, donde se ubican los predios Carrera 6 B este No. 46-18 Sur y Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este en el Barrio La Gloria Oriental en la Localidad de San Cristóbal. Condición de Amenaza Media según Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004)

Adicionalmente al momento de la inspección visual realizada, se identificó en la cara del talud de corte existente al interior del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, la susceptibilidad en el corto plazo de desprendimientos de material conformado por suelo tipo limo y capa vegetal en un volumen cercano a los 5 metros cúbicos, que podrían depositarse sobre el sector de la zona de lavado de la vivienda en comento. Cabe resaltar que en el sector donde se observó la posibilidad de desprendimientos en la parte alta del talud, se ubican puntos de apoyo del sistema de cubierta en teja de zinc y entramado, los cuales fueron dispuestos sobre el terreno directamente, condición que podría conllevar de presentarse un desprendimiento de material, al colapso parcial de áreas de la cubierta sobre la zona de lavado ropas del predio en comento.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa que afectó el talud de corte evaluado, esta la falta de medidas de estabilización y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte en mención, el tipo de material que conforma el talud de corte y las fuertes lluvias que han cobijado el sector. Teniendo en cuenta la condición evidenciada y la posibilidad de deslizamientos adicionales de material en el talud de corte evaluado, el cual se ubica hacia al costado oriental y en el interior del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur , se recomendó la restricción de la zona de lavado de ropas donde se depositó el material, hasta tanto se implementen las medidas adecuadas de estabilización y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud objeto de evaluación.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la parte frontal del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur en el Barrio La Gloria Oriental de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 2. Vista hacia el costado oriental y al interior de la vivienda Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur donde se presentó en el talud de corte el desprendimiento de material.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Miriam Alvarez	Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur	3103140121	13	3	10	-Ninguno al momento de la visita. Sin embargo se identificó un desprendimiento de material en un volumen cercano a los 7 metros cúbicos desde un talud de corte ubicado al interior del predio que se depositó sobre la zona de lavado.
2	Deisy Guerrero	Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este	Sin Datos	---	---	---	-Ninguno al momento de la visita.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, es posible que se presente el desprendimiento de material adicional en el talud de corte existente hacia el costado oriental y al interior del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, que puedan depositarse sobre la zona de lavado de ropas de la vivienda, como al mismo tiempo puede generarse el colapso parcial de áreas de la cubierta en teja de zinc existente en la zona de lavado de ropas, ya que existen puntos de apoyo de la cubierta en comento dispuestos sobre el terreno susceptible a desprenderse.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual el día 25 de Abril de 2011 del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur y Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este del Barrio La Gloria Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

- Solicitud de Restricción de Uso de la zona de lavado de ropas de la vivienda de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur en el Barrio La Gloria Oriental de la Localidad de San Cristóbal, de manera temporal y preventiva, mediante Acta No. 0339 del 4 de Abril de 201, hasta tanto se implementen las medidas para el retiro del material deslizado y la estabilización del talud de corte existente hacia el costado oriental y al interior del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, donde se presentó el deslizamiento de material. El Acta fue firmada por el Señora Miriam Alvarez indentificada con C.C 52165718.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur y Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este del Barrio La Gloria Oriental de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por causa del desprendimiento de material presentado en el talud de corte existente hacia el costado oriental y al interior del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur. Sin embargo es posible que de presentarse nuevos desprendimientos de material, puedan presentarse condiciones que no solo comprometan la funcionalidad total de la zona de lavado de ropas del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, sino que generen avances retrogresivos a la parte alta del talud que puedan comprometer parte del suelo parte de la zona verde del predio de la Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este. Por lo anterior se recomienda a los habitantes del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur mantener la restricción de uso de la zona de lavado de ropas, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte evaluado.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, adelantar los estudios técnicos pertinentes que permitan deducir las medidas a implementar en el talud de corte del costado oriental donde se identificó el proceso de remoción en masa antes descrito, para lo cual es necesario contar el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur, mantener la recomendación de restricción de uso de la zona de lavado de ropas de la vivienda, hasta tanto se implementen las recomendaciones y acciones tendientes deducidas de los estudios técnicos realizados, para lo cual es necesario contar el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 6 B Este No. 46-18 Sur y Diagonal 45 A Sur No. 6B-09 Este, se recomienda a los responsables, implementar adecuadas medidas para el mejoramiento de la calidad de las construcciones, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Finalmente el FOPAE se permite recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en este tipo de predios; además no

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector.

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-119788 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES.
MATRÍCULA	25218-75094 CND
	Revisó
	Vo.Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co